Asunción, 7 de diciembre de 2021.-

Nota UOC Nº: 455 /2021

Abogado
Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la nota de observación DNC Nº 22203/2021, de fecha 13 de diciembre del corriente año, de la ***"LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA NRO. 4 DEL EDIFICIO AURORA I DESTINADO A LA DIRECCIÓN DE MOVIMIENTO MIGRATORIO – AD REFERENDUM" CON ID Nº 388.454.***

En ese sentido, atendiendo a la observación de la DNCP, que expresa: "1.Indicamos a la Convocante que en el Contrato de Locación Nº 55/2021 de Renovación menciona que "representada para este acto por la Lic. María de los Ángeles Arriola", pero dicha documentación fue suscripta por el Encargado de Despacho". ***En relación a lo observado, la Lic. María de los Ángeles Arriola es la Directora General de la Dirección General de Migraciones, por lo cual es quien representa a la Institución; sin embargo al momento de la firma del contrato se encontraba de viaje por asuntos institucionales, por lo que quien suscribe el contrato es el Encargado de Despacho de la Dirección General Abg. Dixon O. Colman Báez, autorizado para la firma correspondiente.-***

Atendiendo a la observación: "2. Así también observamos que lo expuesto en la Cláusula Nº 3 y Nº 6 en el contrato original no coincide con lo mencionado en la cláusula Nº 3 y Nº 7 del contrato de Renovación, ponemos a conocimiento de la convocante lo dispuesto en el Art.98 del Decreto Nº 2292/19: "...En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones del contrato de locación, en las condiciones previstas en el contrato". ***En cuanto a esta observación, en la clausula Nº 3 del contrato original existe en error, pues se menciona otra locación (Locación de Inmueble Determinado para la Oficina Regional de Nueva Esperanza); debiendo ser "Locación de Inmueble Determinado para la Oficina Nro. 4 del Edificio Aurora I, destinada a la Dirección de Movimiento Migratorio"; por lo que la clausula Nº 3 del contrato de renovación es correcta. Así mismo, en referencia en la discordancia de clausulas Nº 6 y Nº 7; si bien en el contrato original no se encuentra como clausula independiente, la obligación de presentar garantía de fiel cumplimiento de Contrato es un requisito en las contrataciones públicas, por lo que no representa una modificación en las condiciones originales del contrato, ya que es un requisito que se cumplió en relación al contrato original, por lo que sostenemos que no representa una modificación en las condiciones de contratación originalmente pactado.***

Según la observación: "3. Indicamos que la presente renovación no podrá ser difundido, hasta tanto se cuente con la debida disponibilidad presupuestaria". ***En ese sentido, se declara estar al tanto de lo indicado.***

Finalmente, la observación: "4. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloria General de la República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: "...Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de las 15 (quince) días que este se concrete y en igual término al culminar la misma...". ***En ese contexto, se puntualiza que la institución tiene conocimiento de la normativa y toma los recaudos correspondientes.-***

Por lo expuesto, informamos a la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas que hemos subsanado las recomendaciones de la DNCP.-

Sin otro particular, me despido de usted respetuosamente.

Abg. Fátima B. Roa Sánchez
Jefa U.O.C.
Dirección General de Migraciones